



Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARÍA HELENA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: EDINSON MIGUEL RODELO CHOPERENA
EXPEDIENTE: 44001400300120190016101

Seria del caso resolver sobre la admisión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, el 16 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha, de no ser porque se advierte la necesidad de requerir al juzgado de conocimiento el expediente electrónico, junto con las audiencias celebradas al interior de este, a efectos de realizar un estudio exhaustivo del mismo, como quiera que revisado el correo institucional del despacho se advierte que no fue remitido; en consecuencia, por Secretaría ofíciase al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad a efectos que en el término perentorio de (3) días remitan a este despacho el expediente de la referencia en los términos en que lo dispone el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

Lo anterior atendiendo los parámetros establecidos en la Circular PCSJC20-27, aunado a lo dispuesto en la Circular TSR/SG 01727 y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dispone:

- Los procesos no deben venir codificados, ni bloqueados o con accesos restringidos.
- Deben remitirse completos, toda vez que en ocasiones se envían sin algunas actuaciones, tales como memoriales, traslados etc.
- Que la foliatura sea consecutiva, el expediente este organizado y se incorpore el oficio remisorio e índice electrónico del expediente judicial.
- No se recibirán actas de reparto generadas a través del sistema Tyba si no es enviado en la misma fecha el expediente conforme a lo indicado en líneas anteriores.

Ello con ocasión de las múltiples dificultades que se presentan para el estudio de los procesos y las acciones constitucionales ante el envío incompleto y desordenado del expediente.

Remitido el expediente de manera electrónica y con cumplimiento del citado protocolo regrese el expediente al Despacho para resolver el recurso.

Por Secretaría infórmese lo resuelto a la jueza de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e7d3261ba49bdd9a875c8eb6d48ea1ece0c0806885d53067aa8ec0270abce2**

Documento generado en 15/08/2023 02:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>